



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
RUC N° 20223145052

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015-MDNP/A

Nuevo Progreso, 07 de Enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE, REGIÓN SAN MARTÍN.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO:

VISTO:

En sesión de consejo de fecha 16 de diciembre del 2014, se aprobó por unanimidad la propuesta de declarar el bosque comunal del centro poblado de Nuevo san Martin como sitio de interés para la conservación del distrito de Nuevo Progreso,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 1º que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciéndose en su artículo 2º, inciso 22, el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, norma concordante con lo previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, que ratifica el derecho irrenunciable que tiene la persona a vivir en un ambiente saludable;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conforme a ley son los órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconocida de igual manera en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 68º de la Constitución Política del Perú, el Estado debe promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; obligación que no solo compete al gobierno central, sino también a los gobiernos regionales y locales, dentro de un proceso de descentralización.

Qué, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, señala que la gestión del ambiente tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, estableciéndose en su artículo 65º como políticas de desarrollo urbano y rural el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes, este como un principio de proporcionalidad.

Que, la Política Ambiental Nacional, aprobada mediante D.S. N° 012-2009- MINAM establece como el primer lineamiento de política para el tema de diversidad biológica, el "impulsar la conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y recursos genéticos, y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies". Así mismo, como lineamiento de política para el tema de bosques propone el "prevenir la reducción y degradación de bosques y sus recursos, por prácticas ilegales como tala, quema, comercio y cambio de uso de la tierra".

